



MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

El acuse de este registro se ha almacenado en el
MSCBS (<https://sede.msssi.gob.es>)

CSV: JB6NC-ANB4Q-HSTDZ-ETGNT



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

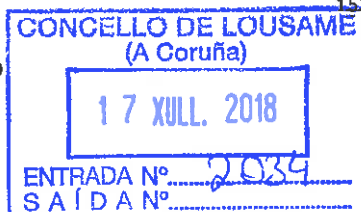
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN INTERIOR Y
EXTERIOR

CONCELLO DE LOUSAME
PLAZA TEODOMIRO HIDALGO Nº1
15214 LOUSAME

Ref. 2018-1-ES02-KA125-011060

(Citese siempre)

Madrid, 10 de julio de 2018



En relación con la ayuda que le ha sido concedida para la realización de un proyecto en el marco de la Acción clave 1 del Programa "Erasmus+: Juventud", le comunicamos que se procederá a la tramitación del abono del 80% de dicha ayuda, una vez recibidos los fondos por parte de la Comisión Europea y de acuerdo con la normativa establecida por la misma.

Con este escrito se adjunta asimismo un ejemplar del Convenio de Subvención firmado por la Agencia Nacional Española. Recuerde que en este Convenio de Subvención se estipulan las condiciones particulares de la subvención concedida, las cuales se completan con el Anexo I de Condiciones Generales y el Anexo III de condiciones financieras y contractuales que se encuentran disponibles en la página web del programa: www.erasmusplus.injuve.es.

Como se indica en el artículo I.4.4 del Convenio de subvención, en el plazo de 60 días después de la fecha de finalización del Proyecto especificada, el coordinador presentará un Informe final sobre la ejecución del proyecto en la Herramienta de Movilidad (Mobility Tool+). Dicho Informe debe incluir la información pertinente para justificar la contribución solicitada sobre la base de contribuciones unitarias cuando la subvención adopte la forma de reembolso de contribución unitaria o de los costes subvencionables en los que se haya incurrido realmente según lo dispuesto en el Anexo III.

Este Informe final se considera como la solicitud del coordinador para el pago del saldo de la subvención.

Se recuerda que el coordinador debe usar la Herramienta de Movilidad para registrar toda la información relativa a las actividades de movilidad llevadas a cabo en el marco del Proyecto, para cumplimentar y presentar el Informe final y, en su caso, el Informe Intermedio.

Una vez recibidos los documentos mencionados en el Informe final, la AN abonará el Importe debido como saldo en el plazo de 60 días naturales.

Este Importe se determinará tras la aprobación del Informe final. La aprobación del Informe final no supondrá el reconocimiento de que el mismo esté completo, ni de la regularidad, autenticidad o corrección de las declaraciones y de la información que contiene.

El Importe debido en concepto de saldo se calculará deduciendo, del Importe final de la subvención determinada, el Importe total de los pagos de prefinanciación e intermedios que ya se hayan efectuado. Cuando el Importe total de los pagos anteriores sea superior al importe final de la subvención determinada, el pago del saldo puede dar lugar a un reintegro según lo establecido en el Artículo II.26.

Se recuerda que los beneficiarios de una subvención serán responsables de emitir a los participantes de los proyectos un certificado Youthpass. Para ello deben de acceder al Sitio Web: www.youthpass.eu donde podrán registrarse como entidades beneficiarias y obtener información sobre el procedimiento.

LA JEFA DE ÁREA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Leticia Sánchez Palacín

Mod. P 3.3/7 E+ Rev 00

CORREO ELECTRONICO

pulidort@injuve.es



C/ JOSE ORTEGA Y GASSET, 71
28006 MADRID
TEL: 91 782 76 26
FAX: 91 782 76 39

CSV : GEN-23ea-0258-db00-3ea7-dc6c-8f12-7bcd-9cbe

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : LETICIA SANCHEZ PALACIN | FECHA : 11/07/2018 13:22 | NOTAS : F





Erasmus+



Ref.: 2018-1-ES02-KA125-011060

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (multibeneficiario): versión 2018

CONVENIO DE SUBVENCIÓN para un:
Proyecto con múltiples beneficiarios en el marco del Programa
ERASMUS+²¹⁷

CONVENIO NÚMERO: 2018-1-ES02-KA125-011060

El presente Convenio (en lo sucesivo el "Convenio") se celebra entre las siguientes partes:
De una parte el

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
CIF: Q2828002B
Calle José Ortega y Gasset, 71
28006 Madrid

La **Agencia Nacional** (en lo sucesivo "la AN"), representada a efectos de la firma de este Convenio por Ignacio Sola Barleycorn, Subdirector General de Cooperación Interior y Exterior (Director de la Agencia Nacional del Capítulo de Juventud del Programa Erasmus+), y actuando por delegación por la Comisión Europea, en adelante "la Comisión",

y

de la otra "el coordinador"

CONCELLO DE LOUSAME

Dirección: PLAZA TEODOMIRO HIDALGO Nº1
15214 LOUSAME
SPAIN

Nº NIF/CIF: P1504300C

PIC: 919462807

Acreditación de SVE: 2016-1-ES02-KA110-008637

representado a efectos de la firma de este Convenio por:

MARÍA TERESA VILLAVERDE PAIS,
ALCALDESA CONCELLO DE LOUSAME

²¹⁷ Aprobado por el Reglamento (UE) n.º 1286/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, y por la Orden SSI/242/2014 de 20 de febrero (B.O.E. nº 45, de 21 de febrero de 2014), por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del capítulo de Juventud del Programa "Erasmus+".

y los demás beneficiarios que se relacionan en el anexo II, representados debidamente por el coordinador para la firma del Convenio en virtud del/de los mandato[s] incluido[s] en el anexo V.

Salvo que se especifique lo contrario, las alusiones al “beneficiario” y los “beneficiarios” incluyen al coordinador.

Las partes mencionadas anteriormente

HAN CONVENIDO

las Condiciones Particulares (en lo sucesivo las “Condiciones Particulares”) y los siguientes anexos²¹⁸:

- | | |
|-----------|--|
| Anexo I | Condiciones generales (en lo sucesivo las “Condiciones Generales”). |
| Anexo II | Descripción del proyecto, presupuesto estimado, lista de otros beneficiarios. |
| Anexo III | Normas financieras y contractuales |
| Anexo IV | Baremos aplicables |
| Anexo V | Mandato[s] proporcionado[s] al coordinador por el otro beneficiario o los otros beneficiarios. |
| Anexo VI | Modelos de los acuerdos que se utilizarán entre los beneficiarios y participantes |

que forman parte integrante de este Convenio.

Las disposiciones establecidas en las Condiciones Particulares del Convenio prevalecerán sobre sus anexos.

Las disposiciones contenidas en el anexo I “Condiciones Generales” prevalecerán sobre lo dispuesto en los demás anexos. Las disposiciones establecidas en el anexo III prevalecerán sobre lo dispuesto en los demás anexos, a excepción del anexo I.

En el anexo II, las disposiciones dedicadas al presupuesto estimado prevalecerán sobre lo establecido en la descripción del proyecto.

²¹⁸ Los anexos I, III, IV y VI están disponibles en el apartado de Documentación/Guías y Formularios de la página web del Programa, http://erasmusplus.injuve.es/materiales/guías.html?_locale=es.

CONDICIONES PARTICULARES

ÍNDICE

CLÁUSULA I.1 – OBJETO DEL CONVENIO

CLÁUSULA I.2 – ENTRADA EN VIGOR Y PERÍODO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA I.3 – IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN

CLÁUSULA I.4 – PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ACUERDOS DE PAGO

I.4.1 Pagos por realizar

I.4.2 Primer pago de prefinanciación

I.4.3 Informes intermedios y pagos de prefinanciación adicionales

I.4.4 Informe final y solicitud de pago del saldo

I.4.5 Pago del saldo

I.4.6 Notificación de importes adeudados

I.4.7 Pagos de la AN al coordinador

I.4.8 Pagos del coordinador a los demás beneficiarios

I.4.9 Idioma de las solicitudes de pagos y de informes

I.4.11 Divisa para los pagos

I.4.12 Fecha del pago

I.4.13 Gastos de las transferencias de pago

I.4.14 Intereses de demora

CLÁUSULA I.5 – CUENTA BANCARIA PARA EFECTUAR LOS PAGOS

CLÁUSULA I.6 - RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS Y DATOS DE COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

I.6.1 Responsable del tratamiento de datos

I.6.2 Datos de comunicación de la AN

I.6.3 Datos de comunicación de los beneficiarios

CLÁUSULA I.7 – PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

CLÁUSULA I.8 – DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS (INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL)

CLÁUSULA I.9 – USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

I.9.1 Mobility Tool+

I.9.2 Plataforma de resultados de los proyectos de Erasmus+

I.9.3 Portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad

CLÁUSULA I.10 – DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA I.11 – DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA POR LOS REINTEGROS

CLÁUSULA I.12 – DISPOSICIÓN ADICIONAL SOBRE LA VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

CLÁUSULA I.13 - APOYO A LOS PARTICIPANTES

CLÁUSULA I.14 – CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES O DEL TUTOR

CLÁUSULA I.15 – CERTIFICADO YOUTHPASS

CLÁUSULA I.16 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

CLÁUSULA I.17 – DISPOSICIONES ADICIONALES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL

CLÁUSULA I.18 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

CLÁUSULA I.19 – EXCEPCIONES ESPECÍFICAS AL ANEXO I "CONDICIONES GENERALES"

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA I.1 – OBJETO DEL CONVENIO

- I.1.1** La AN ha decidido conceder una subvención, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los demás anexos al Convenio, para el proyecto **“VOLUNTARIADO EN EL RURAL: PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN”** (en adelante “el Proyecto” en el marco del programa Erasmus+: Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, según se especifica en el anexo II.
- I.1.2** Con la firma del Convenio, los beneficiarios aceptan la subvención y asumen el compromiso de llevar a cabo el proyecto, actuando bajo su propia responsabilidad.
- I.1.3** Los beneficiarios cumplirán con la Carta de voluntariado Erasmus+.

CLÁUSULA I.2 – ENTRADA EN VIGOR Y PERÍODO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

- I.2.1** El presente Convenio entra en vigor en la fecha en que lo firme la última de las partes.
- I.2.2** El Proyecto se desarrolla durante **12 meses**, comenzando el **01/05/2018** y finalizando el **30/04/2019**.

CLÁUSULA I.3 - IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN

- I.3.1** El importe máximo de la subvención es **14.456,00 euros**
- I.3.2** La subvención consiste en contribuciones unitarias y el reembolso de los costes subvencionables en los que realmente se haya incurrido de acuerdo con las siguientes disposiciones:
- a) costes subvencionables según lo especificado en el anexo III;
 - b) presupuesto estimado según lo especificado en el anexo II;
 - c) las normas financieras según lo especificado en el anexo III.
- I.3.3** **Transferencias presupuestarias sin modificación**



Erasmus+



Ref.: 2018-1-ES02-KA125-011060

Mod.P 3.3/5.1_E+ Acuerdo de subvención (multibeneficiario): versión 2018

El beneficiario está autorizado para realizar transferencias de fondos entre las distintas categorías presupuestarias que den como resultado un cambio del presupuesto estimado y de las actividades relacionadas y descritas en el anexo II, sin solicitar una modificación del Convenio según lo especificado en la cláusula II.13, con la condición de que el Proyecto se ejecute de conformidad con la solicitud de proyecto y objetivos generales aprobados que se describen en el anexo II y siempre que se respeten las siguientes normas:

- a) Los beneficiarios pueden transferir fondos únicamente entre actividades del mismo tipo, siendo los tipos de actividades: actividades de voluntariado individual, actividades de voluntariado en grupo y Visita de Planificación Previa para actividades de voluntariado.
- b) Conforme a lo dispuesto en el punto a), los beneficiarios pueden transferir hasta el 100% de los fondos asignados para viaje, apoyo organizativo, apoyo individual y apoyo lingüístico entre estas categorías presupuestarias para actividades dentro del mismo tipo de actividad.
- c) Conforme a lo dispuesto en el punto a), los beneficiarios pueden transferir hasta el 10% de los fondos asignados para costes excepcionales y apoyo a las necesidades especiales a cualquier otra categoría presupuestaria para actividades dentro del mismo tipo de actividad.
- d) El beneficiario puede transferir hasta el 10% de los fondos asignados para actividades complementarias, a cualquier otra categoría presupuestaria de cualquier tipo.

CLÁUSULA I.4 – PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ACUERDOS DE PAGO

En lo relativo a la presentación de informes y pagos se aplicarán las siguientes disposiciones²¹⁹:

I.4.1 Pagos por realizar

La AN debe realizar los siguientes pagos al coordinador:

- un primer pago de prefinanciación;
- un pago del saldo, basándose en la solicitud de pago del saldo mencionada en la cláusula I.4.4.

²¹⁹ Programa normal de pagos para los convenios de subvención de un máximo de dos años inclusive: normalmente un pago de prefinanciación del 80% y un pago del saldo del 20%. No obstante, en el caso de falta de suficientes créditos para pagos, la AN podrá:

- uuu) reducir la prefinanciación a un porcentaje comprendido entre el 60% y el 80% y aplicar un pago del saldo del 40-20% del importe máximo de la subvención; o
- vvv) dividir el primer pago de prefinanciación en dos pagos sin informe intermedio, por lo que el total de ambos pagos asciende al 80% del importe máximo de la subvención y un pago del saldo del 20% del importe máximo.

Programa normal de pagos para los convenios de subvención de más de dos años: un pago de prefinanciación del 40% a la firma del convenio, un pago de prefinanciación adicional del 40% basado en un informe intermedio y un pago del saldo del 20% del importe máximo de la subvención.

I.4.2 Primer pago de prefinanciación

La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería a los beneficiarios. La prefinanciación sigue siendo propiedad de la AN hasta el pago del saldo.

La AN pagará al beneficiario, en el plazo de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del Convenio, un primer pago de prefinanciación de **11.564,80** euros correspondiente al **80%** del importe máximo de la subvención especificado en la cláusula I.3.1.

I.4.3 Informes intermedios y pagos de prefinanciación adicionales

No aplicable

I.4.4 Informe final y solicitud de pago del saldo

En el plazo de 60 días después de la fecha de finalización del Proyecto especificada en la cláusula I.2.2, el coordinador debe completar un informe final sobre la ejecución del proyecto y cargará cuando proceda todos los resultados del proyecto en la Plataforma de resultados de los proyectos de Erasmus+ tal y como se especifica en la cláusula I.9.2. Dicho informe debe incluir la información pertinente para justificar la contribución solicitada basándose en contribuciones unitarias cuando la subvención adopte la forma de reembolso de contribución unitaria o de costes subvencionables en los que se haya incurrido realmente de conformidad con lo dispuesto en el anexo III.

El informe final se considera una solicitud del coordinador para el pago del saldo de la subvención.

El coordinador certificará que la información proporcionada en la solicitud de pago del saldo es completa, fidedigna y veraz. También certificará que los costes en que se ha incurrido pueden considerarse subvencionables de conformidad con el Convenio y que la solicitud de pago está respaldada por los correspondientes documentos justificativos que se pueden presentar en el marco de los controles y las auditorías descritos en la cláusula II.27.

I.4.5 Pago del saldo

El pago del saldo reembolsa o cubre la parte restante de los costes subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario para la ejecución del proyecto.

La AN determina el importe adeudado como saldo deduciendo el importe total de la prefinanciación ya pagada del importe final de la subvención que está determinado de conformidad con la cláusula II.25.

Si el importe total de pagos anteriores es superior al importe final de la subvención determinado según lo dispuesto en la cláusula II.25, el pago del saldo consistirá en un reintegro según lo establecido en la cláusula II.26.

Si el importe total de pagos anteriores es inferior al importe final de la subvención determinado según lo dispuesto en la cláusula II.25, la AN debe pagar el saldo en un plazo de 60 días naturales desde que recibe los documentos mencionados en la cláusula I.4.4, salvo que la cláusula II.24.1 o la II.24.2 sea de aplicación.

El pago está sujeto a la aprobación de la solicitud para el pago del saldo y de los documentos que la acompañan. Su aprobación no implica el reconocimiento de que la información contenida cumpla los requisitos, sea auténtica, completa o correcta.

No obstante, el importe a pagar podrá usarse para compensar cualquier otro importe que el coordinador deba a la AN sin el consentimiento del mismo, hasta una aportación máxima para ese coordinador indicada en el presupuesto estimado que está incluido en el anexo II.

I.4.6 Notificación de importes adeudados

La AN debe enviar una *notificación oficial* al coordinador:

- a) informándole del importe adeudado; y
- b) especificando si la notificación se refiere a un pago de prefinanciación adicional o al pago del saldo.

Para el pago del saldo, la AN debe especificar asimismo el importe final de la subvención determinado de conformidad con la cláusula II.25.

I.4.7 Pagos de la AN al coordinador

La AN debe efectuar los pagos al coordinador.

Los pagos al coordinador liberan a la AN de su obligación de pago.

I.4.8 Pagos del coordinador a los demás beneficiarios

El coordinador debe efectuar todos los pagos a los demás beneficiarios mediante transferencia bancaria y guardar prueba adecuada de los importes transferidos a cada beneficiario para todo control y auditoría a que se hace referencia en la cláusula II.27.

I.4.9 Idioma de las solicitudes de pagos y de informes

El coordinador presentará todas las solicitudes de pagos e informes en castellano.

I.4.10 Divisa para las solicitudes de pagos y conversión en euros

La solicitud de pago se efectuará en euros.

Los beneficiarios con contabilidad general en una divisa distinta del euro deben convertir en euros los costes efectuados con otra moneda al promedio de los tipos de cambio diarios que están publicados en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea, determinados en el período correspondiente que cubre el informe (disponibles en <http://www.ecb.europa.eu/stats/exchange/eurofxref/html/index.en.html>).

Si no se publica ningún tipo de cambio diario en euros en el Diario Oficial de la Unión Europea para la divisa en cuestión, la conversión debe realizarse al promedio de los tipos contables mensuales establecidos por la Comisión y publicados en su sitio web (http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/infoeuro/infoeuro_en.cfm), que están determinados en el período correspondiente que cubre el informe.

Los beneficiarios con contabilidad general en euros deben convertir en euros los costes efectuados con otra moneda, de conformidad con sus prácticas contables habituales.

Los beneficiarios realizarán toda conversión en euros de los costes efectuados en otras divisas al tipo de cambio mensual establecido por la Comisión y publicado en su sitio web²²⁰, que es aplicable el día en que la última de las dos partes haya firmado el convenio.

I.4.11 Divisa para los pagos

La AN debe efectuar los pagos en euros.

I.4.12 Fecha del pago

Los pagos de la AN se consideran efectuados en la fecha en que se adeudan a la cuenta de la AN, salvo que las leyes nacionales dispongan lo contrario.

I.4.13 Gastos de las transferencias de pago

Los gastos de las transferencias de los pagos corren a cargo como figura a continuación:

- a) la AN corre con los gastos de la transferencia imputados por su banco;
- b) el beneficiario corre con los gastos de la transferencia imputados por su banco;
- c) la parte que provoque la repetición de una transferencia correrá con todos los gastos de las transferencias repetidas.

I.4.14 Intereses de demora

Si la AN no realiza el pago dentro del plazo, los beneficiarios tienen derecho a los intereses de demora. El interés a pagar se determina de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional aplicable al Convenio o en las normas de la AN. En ausencia de tales disposiciones, el interés a pagar se determina de acuerdo con el tipo aplicado por el Banco Central Europeo para sus operaciones principales de refinanciación en euros ("el tipo de referencia") más tres puntos y medio. El tipo de referencia es el tipo en vigor el primer día del mes en que vence el plazo para el pago, como queda publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea.

En caso de suspender la AN el plazo para el pago según lo dispuesto en la cláusula II.24.2 o si esta suspende un pago efectivo según lo dispuesto en la cláusula II.24.1, estas acciones no podrán considerarse casos de demora.

El interés de demora cubre el período comprendido entre el día posterior a la fecha de vencimiento del pago y la fecha del pago efectivo incluida, según establece la cláusula I.4.12. La AN no considera pagadero el interés en el momento de determinar el importe final de la subvención a tenor de lo dispuesto en la cláusula II.25.

²²⁰ http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/inforeuro/inforeuro_en.cfm

Como excepción al primer subapartado, si el interés calculado es inferior o igual a 200 EUR, este debe pagarse al coordinador solamente si este lo solicita en el plazo de dos meses a contar desde la recepción del pago demorado.

CLÁUSULA I.5 – CUENTA BANCARIA PARA EFECTUAR LOS PAGOS

Todos los pagos se harán a la cuenta bancaria del coordinador indicada en la “*FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA*”, cargada en la aplicación URF.

CLÁUSULA I.6 - RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS Y DATOS DE COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

I.6.1 Responsable del tratamiento de datos

El organismo que actuará como responsable del tratamiento de datos de conformidad con la cláusula II.7 será el Instituto de la Juventud.

I.6.2 Datos de comunicación de la AN

El coordinador enviará toda comunicación dirigida a la AN a la siguiente dirección:

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
C/ José Ortega y Gasset, 71
28006 MADRID
Email: erasmusplus@injuve.es

I.6.3 Datos de comunicación de los beneficiarios

Toda comunicación de la AN al beneficiario se enviará al coordinador mencionado en la solicitud, a la siguiente dirección:

JOSÉ MANUEL OUTEIRAL CASTRO
CONCELLO DE LOUSAME
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL
PLAZA TEODOMIRO HIDALGO Nº1,
15214 LOUSAME

Email: OIX@CONCELLODELOUSAME.COM

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula II.13, no se puede cambiar al coordinador.

CLÁUSULA I.7 – PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Los beneficiarios dispondrán de procedimientos y medidas eficaces para velar por la seguridad y la protección de los participantes en su Proyecto.

Los beneficiarios garantizarán que se proporciona cobertura de seguro a los participantes que tomen parte en actividades de movilidad en el extranjero.

El coordinador garantizará que todos los participantes quedan cubiertos por la póliza de seguro del Voluntariado facilitada por el programa Erasmus+ durante todo el periodo de la estancia en el extranjero del participante.

CLÁUSULA I.8 – DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS (INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL)

Además de lo dispuesto en la cláusula II.9.3, si los beneficiarios producen materiales educativos en el ámbito del Proyecto, dichos materiales estarán disponibles a través de Internet, gratuitamente y con licencias abiertas²²¹.

CLÁUSULA I.9 – USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

I.9.1 Mobility Tool+

El coordinador debe usar la herramienta de movilidad en línea Mobility Tool+ para registrar toda la información relativa a las actividades llevadas a cabo en el marco del Proyecto, y para cumplimentar y presentar el informe de situación, el informe intermedio (si está disponible en Mobility Tool+ y para los casos especificados en la cláusula I.4.3) y los informes finales.

Los beneficiarios deben introducir la información relativa a los participantes tan pronto como sean seleccionados y no más tarde de las 4 semanas previas al comienzo del servicio. La AN podría considerar inadmisibles las movilizaciones introducidas pasado ese plazo.

I.9.2 Plataforma de resultados de los proyectos de Erasmus+

El beneficiario puede utilizar la Plataforma de resultados de los proyectos de Erasmus+, (<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/projects/>) para difundir los resultados del Proyecto de acuerdo con las instrucciones que en esta se facilitan.

²²¹ Licencia abierta: forma por la que el propietario de un trabajo concede permiso a otros para usar el recurso. Cada recurso tiene asociada una licencia. Existen diferentes licencias abiertas en función de los permisos concedidos o las limitaciones impuestas y el beneficiario puede elegir libremente la licencia específica que aplicará a su trabajo. Debe asociarse una licencia abierta a cada recurso producido. Una licencia no es una transferencia de derechos de autor o de derechos de propiedad intelectual (DPI).

I.9.3 Portal del Cuerpo Europeo de Solidaridad

En el caso de actividades de voluntariado en países del programa, el beneficiario garantizará que los voluntarios son seleccionados de la base de datos del Cuerpo Europeo de Solidaridad, haciendo uso de PLACEMENT ADMINISTRATION AND SUPPORT SYSTEM (PASS)

CLÁUSULA I.10 – DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA SUBCONTRATACIÓN

A título de excepción no se aplicarán las disposiciones enunciadas en los puntos c) y d) de la cláusula II.11.1.

CLÁUSULA I.11 – DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA POR LOS REINTEGROS

La responsabilidad financiera de cada beneficiario que no sea el coordinador está limitada a la cantidad que haya recibido cada beneficiario.

CLÁUSULA I.12 – DISPOSICIÓN ADICIONAL SOBRE LA VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula II.8, los beneficiarios deben reconocer el apoyo recibido en el marco del programa Erasmus+ en todo el material promocional y de comunicación. Las directrices para los beneficiarios y para terceros están disponibles en http://eacea.ec.europa.eu/about-eacea/visual-identity_en.

CLÁUSULA I.13 - APOYO A LOS PARTICIPANTES

Si los beneficiarios tienen que brindar apoyo a los participantes durante la ejecución del Proyecto, los beneficiarios deben ofrecer dicho apoyo de acuerdo con las condiciones especificadas en el anexo II y en el anexo V (si procede), que deben incluir como mínimo:

- a) El importe máximo del apoyo financiero, que no excederá de 60.000 euros por participante.
- b) Los criterios para determinar el importe exacto del apoyo.
- c) Las actividades para las que el participante puede recibir apoyo, basadas en una lista fija.
- d) La descripción de las personas o categorías de persona que pueden recibir apoyo.
- e) Los criterios para brindar el apoyo.

De conformidad con los documentos proporcionados en el anexo VI, si procede, los beneficiarios deben:



Erasmus+



- O bien transferir el apoyo financiero para las categorías presupuestarias de: viaje/apoyo individual/apoyo lingüístico/ en su totalidad a los participantes de las actividades de movilidad, aplicando los baremos para las contribuciones unitarias tal y como se especifica en el anexo IV.
- O bien proporcionar el apoyo para las categorías presupuestarias de: viaje/apoyo individual/apoyo lingüístico/ a los participantes de las actividades de movilidad por medio de la prestación de servicios necesarios para viaje, manutención, apoyo lingüístico. En tal caso, los beneficiarios deben garantizar que la prestación de servicios necesarios para viaje, manutención, apoyo lingüístico cumple las normas necesarias de calidad y seguridad.

Los beneficiarios pueden combinar las dos opciones establecidas en el párrafo anterior en tanto que garanticen un trato justo e igualitario para todos los participantes. En tal caso, se adoptarán las condiciones aplicables para cada opción en las categorías presupuestarias para las que se aplique cada opción correspondiente.

CLÁUSULA I.14 – CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES O DEL TUTOR

Los beneficiarios deben obtener el consentimiento de los progenitores o del tutor en el caso de los participantes menores de edad antes de la participación en cualquier actividad de movilidad.

CLÁUSULA I.15 – CERTIFICADO YOUTHPASS

I.15.1 Los beneficiarios deben informar a los participantes que tomen parte en el Proyecto sobre su derecho a recibir un certificado Youthpass.

I.15.2 Los beneficiarios son responsables de la evaluación de las experiencias de aprendizaje no formal adquiridas por los participantes que toman parte en el Proyecto y tienen la obligación de proporcionar un certificado Youthpass a cada participante que lo solicite al finalizar la actividad.

CLÁUSULA I.16 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

La AN supervisa que los beneficiarios apliquen correctamente la Carta del SVE.

En caso de que el seguimiento muestre deficiencias, el beneficiario correspondiente debe establecer y poner en marcha un plan de acción dentro del plazo especificado por la AN. Si el beneficiario en cuestión no adopta las medidas correctivas adecuadas y oportunas, la AN podrá retirar la acreditación de conformidad con las disposiciones establecidas en la Carta con referencia a la convocatoria en que fue concedida la Carta.

CLÁUSULA I.17 – DISPOSICIONES ADICIONALES EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Convenio se rige por lo establecido en la Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa de acción comunitario «Erasmus+», capítulo de Juventud, modificada por la Orden SSI/2395/2014 de 16 de diciembre, y en la Resolución de 26 de enero de 2017, por la que se convoca la concesión de ayudas para 2017 del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario "Erasmus+" y, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA I.18 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

[Esta cláusula se aplica sólo para la Acción Clave 1 en aquellas movilidades en las que el idioma principal de enseñanza, trabajo o voluntariado sea, alemán, búlgaro, croata, checo, danés, finés, francés, griego, húngaro, inglés, italiano, eslovaco, español, neerlandés, polaco, portugués, rumano o sueco (o los idiomas adicionales una vez se encuentren disponibles en la herramienta de apoyo lingüístico en línea (OLS))]

Las licencias para la evaluación lingüística del OLS están asignadas para todos los voluntarios que lleven a cabo una actividad de movilidad de más de dos meses y que utilicen uno de los idiomas mencionados anteriormente como lengua principal para la formación, trabajo o voluntariado, exceptuando aquellos hablantes nativos. Los participantes deben realizar una evaluación en línea antes y al finalizar el periodo de movilidad como parte obligatoria de la misma.

Al Proyecto 2018-1-ES02-KA125-011060 se le conceden [-2-] licencias del OLS para la evaluación lingüística.

Al Proyecto 2018-1-ES02-KA125-011060] se le conceden [-2-] licencias de cursos de idiomas del OLS.

Los beneficiarios utilizarán las licencias concedidas de conformidad con las disposiciones establecidas en el anexo III.

El coordinador enviará a la AN cualquier solicitud para una modificación del número de las licencias para las evaluaciones lingüísticas del OLS o del número de licencias para los cursos de idiomas del OLS. La aceptación de la solicitud por parte de la AN no exige ninguna modificación del Convenio con arreglo a la cláusula II.13.

En el marco de la iniciativa del "Apoyo lingüístico en línea para los refugiados", los beneficiarios podrán solicitar un número de licencias del OLS y asignarlas a los refugiados de forma voluntaria. La Agencia Nacional notificará a los beneficiarios acerca de cuántas licencias

se han asignado para este fin. Los beneficiarios informarán sobre el uso de estas licencias en el informe final, en consonancia con lo dispuesto en la cláusula I.4.4.

CLÁUSULA I.19 – EXCEPCIONES ESPECÍFICAS AL ANEXO I "CONDICIONES GENERALES"

1. A los efectos del presente Convenio y dentro del anexo I "Condiciones Generales", el término "la Comisión" debe decir "la AN", el término "acción" debe decir "proyecto" y el término "coste unitario" debe decir "contribución unitaria", salvo que se disponga lo contrario.

A los efectos del presente Convenio, la noción "estado financiero" incluida en el anexo I "Condiciones Generales" debe decir "la parte presupuestaria del informe", salvo que se disponga lo contrario.

La referencia a "la Comisión" que aparece en las cláusulas II.4.1, II.8.2, II.20.3, II.27.1, II.27.3, en el primer párrafo de la cláusula II.27.4, el primer párrafo de la cláusula II.27.8 y en la cláusula II.27.9 debe hacer referencia a "la AN y la Comisión"

La expresión "apoyo financiero" y la expresión "terceros" recogidas en la cláusula II.12 deben decir "apoyo" y "participantes" respectivamente.

2. A los efectos del presente Convenio, las siguientes cláusulas del Anexo I: Condiciones Generales no son aplicables: cláusula II.2.2 b) ii), cláusula II.12.2, cláusula II.17.3.1 j), cláusula II.18.3, cláusula II.19.2, cláusula II.19.3, cláusula II.21, cláusula II.27.7.

A los efectos del presente Convenio, las nociones de "entidades afiliadas", "pago intermedio", "cantidad alzada", "tipo fijo" no se aplican cuando se mencionen en las "Condiciones Generales".

3. La cláusula II.7.1 debe decir lo siguiente:

"II.7.1 Tratamiento de datos personales por parte de la AN y la Comisión

La AN tratará cualquier dato personal que figure en el Convenio de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional.

La AN tratará cualquier dato personal que figure en el Convenio o que se encuentre en las herramientas informáticas facilitadas por la Comisión Europea en virtud del Reglamento (CE) nº 45/2001 y del Reglamento (UE) 2016/679 desde su entrada en vigor en mayo de 2018²²²

²²² Reglamento (EC) nº 45/2001 of del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de

El responsable del tratamiento de datos identificado en la cláusula I.6.1 tratará tales datos únicamente para la aplicación, gestión y supervisión del Convenio o para proteger los intereses financieros de la UE, incluidos los controles, auditorías e investigaciones de conformidad con la cláusula II.27, sin perjuicio de la posible transmisión a los organismos encargados de las tareas de supervisión o inspección en aplicación de la legislación nacional aplicable al Convenio.

Los beneficiarios tienen derecho de acceso y rectificación de sus propios datos personales. A este fin, deben dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales al responsable del tratamiento de datos referido en la cláusula I.6.1.

La Comisión debe tratar todo dato personal incluido en el Convenio de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001.

Los beneficiarios pueden recurrir al Supervisor Europeo de Protección de Datos en cualquier momento."

4. El título y el apartado a) del primer párrafo de la cláusula II.9.3 deben decir lo siguiente:

"II.9.3 Derechos de uso de los resultados y de los derechos preexistentes por parte de la AN y la Unión

Los beneficiarios conceden a la AN y a la Unión los siguientes derechos para usar los resultados del *proyecto*:

a) para sus propios fines y, en particular, para poner a disposición de los trabajadores de la AN, las instituciones, agencias y organismos de la Unión y de las instituciones de los Estados miembros, así como para su copia y reproducción en todo o en parte y en un número ilimitado de copias".

Las referencias a la "Unión" en el resto de esta cláusula deben hacer referencia a "la AN y/o la Unión".

5. El segundo párrafo de la cláusula II.10.1 debe decir lo siguiente:

"Los beneficiarios deben garantizar que la AN, la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) también pueden ejercer sus derechos en virtud de la cláusula II.27 respecto de los contratantes de los beneficiarios".

6. Se añade un apartado nuevo j) a la cláusula II.17.3.1 que dice:

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

"j) En caso de queja presentada por todos los demás beneficiarios indicando que el coordinador no ejecuta el Proyecto según lo especificado en el anexo II o incumple otra obligación sustancial que le imponen las condiciones del Convenio".

7. La cláusula II.18 debe decir lo siguiente:

II.18.1 El Convenio se rige por lo establecido en la Orden SSI/242/2014, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del Programa de acción comunitario «Erasmus+», capítulo de Juventud, modificada por la Orden SSI/2395/2014 de 16 de diciembre, y en la Resolución de 26 de enero de 2017, por la que se convoca la concesión de ayudas para 2017 del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el capítulo de Juventud del Programa de acción comunitario "Erasmus+" y, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.18.2 El tribunal competente determinado de conformidad con la legislación nacional aplicable tendrá jurisdicción exclusiva para conocer cualquier litigio que surja entre la AN y el beneficiario en cuanto a la interpretación, aplicación o validez de este Convenio, si dicho litigio no puede resolverse amistosamente.

Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8, apartado 9 de la citada Orden, pudiendo interponerse contra la misma, alternativamente.

En el supuesto de recurso potestativo de reposición, deberá interponerse ante la Dirección General de este Organismo, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la Resolución, de conformidad con las prescripciones contenidas en los Cláusulas 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de recurso contencioso-administrativo, deberá interponerse ante el Juzgado Central de lo Contencioso – Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Cláusulas 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa".

8. La cláusula II.19.1 debe decir lo siguiente:

"Las condiciones para que los costes sean subvencionables quedan definidas en la sección I.1 y II.1 del anexo III."

9. La cláusula II.20.1 debe decir lo siguiente:

"Las condiciones para la declaración de costes y contribuciones quedan definidas en la sección I.2 y II.2 del anexo III."

10. La cláusula II.20.2 debe decir lo siguiente:

"Las condiciones para los registros y documentación adicional en apoyo a los costes y contribuciones declarados quedan definidas en la sección I.2 y II.2 del anexo III".

11. El primer párrafo de la cláusula II.22 debe decir lo siguiente:

"Los beneficiarios pueden ajustar el presupuesto estimado que establece en el anexo II mediante transferencias entre las distintas categorías presupuestarias si el *proyecto* se ejecuta según lo descrito en el anexo II. Este ajuste no exige una modificación del Convenio según contempla la cláusula II.13 si se cumplen las condiciones previstas en la cláusula I.3.3".

12. El apartado b) de la cláusula II.23 debe decir lo siguiente:

"b) siguiera incumpliendo la presentación de dicha solicitud en el plazo de otros 30 días naturales a contar tras el envío de un recordatorio por escrito de la AN".

13. El primer párrafo de la cláusula II.24.1.3 debe decir lo siguiente:

"Durante el período de suspensión de los pagos, el coordinador no tiene derecho a presentar ninguna de las solicitudes de pagos ni documentación justificativa mencionados en las cláusulas I.4.3 y I.4.4".

14. La cláusula II.25.1 debe decir lo siguiente:

"II.25.1 Paso 1 – Aplicación del tipo de reembolso a los costes subvencionables y la incorporación de las contribuciones unitarias"

Este paso se aplica de la siguiente forma:

- a) Si, como prevé la cláusula I.3.2 a), la subvención consiste en el reembolso de los costes subvencionables, el tipo de reembolso especificado en la sección II.2 del anexo III se aplica a los costes subvencionables del proyecto aprobado por la AN para las categorías correspondientes de costes y beneficiarios;
- b) Si, como prevé la cláusula I.3.2 b), la subvención consiste en una contribución unitaria, la contribución unitaria especificada en el anexo IV se multiplica por el número real de unidades aprobadas por la AN para los beneficiarios correspondientes.

Si la cláusula I.3.2 dispone una combinación de distintas formas de subvención, los importes obtenidos deben añadirse conjuntamente.

15. El segundo párrafo de la cláusula II.25.4 debe decir lo siguiente:

"El importe de la reducción será proporcional al grado en que el *proyecto* se haya ejecutado indebidamente o a la gravedad del incumplimiento, según lo dispuesto en la sección IV del anexo III."

16. El tercer párrafo de la cláusula II.26.3 debe decir lo siguiente:

"Si el pago no se ha realizado a más tardar en la fecha especificada en la nota de adeudo, la AN cobrará el importe adeudado:

- a) Compensándolo sin el consentimiento previo del beneficiario con cualquier importe que la AN debiese pagar al mismo ("compensación").

En circunstancias excepcionales, la AN podrá compensar antes de la fecha límite con el fin de salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Se podrán emprender acciones contra tal compensación ante el tribunal competente establecido en la cláusula II.18.2.

- b) Recurriendo al aval financiero en los casos previstos en la cláusula I.4.2 ('recurso al aval financiero);
- c) Responsabilizando solidariamente a los beneficiarios hasta el máximo de la contribución comunitaria indicada, para cada beneficiario, en el presupuesto estimado (según la última modificación del anexo II);
- d) Empezando acciones legales según lo dispuesto en la cláusula II.18.2 o en las Condiciones Particulares".

17. El tercer párrafo de la cláusula II.27.2 debe decir lo siguiente:

Los periodos establecidos en los subapartados primero y segundo son mayores si la legislación nacional exige una duración mayor, o si hay auditorías, recursos, litigios, demandas en curso en relación con la subvención, incluidos los casos referidos en la cláusula II.27.7. En los últimos casos, los beneficiarios deben conservar los documentos hasta que tales auditorías, recursos, litigios o demandas hayan finalizado.

18. La cláusula II.27.3 debe decir lo siguiente:

"Cuando un control, auditoría o evaluación comience antes del pago del saldo, el coordinador debe aportar toda información, incluida la información en formato electrónico, solicitada por la AN o por la Comisión o por cualquier otro organismo externo autorizado por la AN. La AN o la Comisión podrá solicitar a un beneficiario, cuando proceda, la aportación de tal información directamente.

En los casos en que un control o auditoría comience después del pago del saldo, el beneficiario en cuestión deberá aportar la información mencionada en el subapartado anterior.

Si el beneficiario en cuestión no cumple las obligaciones establecidas en los subapartados primero y segundo, la AN podrá considerar:

- a) no subvencionable cualquier coste no fundamentado suficientemente por la información aportada por el beneficiario;
- b) indebida cualquier contribución unitaria no fundamentada suficientemente por la información aportada por el beneficiario."

FIRMAS

Por el coordinador

ALCALDESA CONCELLO DE LOUSAME

MARÍA TERESA VILLAVERDE PAIS



firma

Hecho en LOUSAME a 18 de JUNIO de 2018

Por la AN

Subdirector General de Cooperación Interior y Exterior
(Director de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+: Juventud)

IGNACIO SOLA BARLEYCORN



firma



Hecho en Madrid a de de